

Iquique, uno de septiembre de dos mil veintitrés.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por el interviniente mediante sistema de teletrabajo por videoconferencia y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada de cinco de mayo de dos mil veintitrés.

Regístrese y devuélvase.

Rol Corte N° 312-2023 Civil.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Iquique integrada por Ministro Pedro Nemesio Guiza G., Fiscal Judicial Jorge Ernesto Araya L. y Abogado Integrante Pablo Eric Muñoz B. Iquique, uno de septiembre de dos mil veintitres.

En Iquique, a uno de septiembre de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BYXKXHWKBFL